



**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAÑÓN. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.**

del Ayuntamiento, y que se debia suspender su cumplimiento,
hasta representar las causas y motivos para ello a la supe-
rioridad; y que ultimamente es de mucho perjuicio, y de consi-
derable daño a esta Ciudad y sus edificios y a los mercaderes
de varios Comedamientos, la raxa de dha solera, y se debe
reclamar como opuesta esta providencia a los dios y realia-
des de este Ayuntamiento, ya lo mandado por el R. Consejo
pues para remediar el daño que se propone (viendo cierto) el
dho. D. Laureano toco ha otros medios que los practicados
e inteligentemente pueden con todo conocimiento proponer para
subsancarlo, con otras razones que se hizo en presente.
Caso este concepto = Acordó que los Car. ^{na} Comisarios
de la Anequia Mayor de M. J. y los del Bal de la Pluvia
con el Sr. Antonio Cereza Procurador Sindico General,
respectivamente por lo q. Caxaavno letica en esta pretension
del referido D. Laureano, pida en este Jurisdic. y demar tiben
natev q. combengan se revoque la providencia de RR.
Consejo, como perniciosa a esta Poblacion, y aly negos

